



**Expediente: PAOT-2018-3788-SPA-2142
y su acumulado PAOT-2019-950-SPA-560**

No. Folio: PAOT-05-300/200- 2548 -2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecinueve.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 101 primer párrafo de su Reglamento, vigente al 22 de octubre de 2018; en relación con los artículos 4, 51 fracciones I, II y XXII, y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2018, vigente a partir del día 23 del mismo mes y año; así como, 96 primer párrafo y 80 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2018-3788-SPA-2142 y su acumulado PAOT-2019-950-SPA-560 relacionado con la denuncia ciudadana radicada en este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ---

ANTECEDENTES

En fechas 9 de septiembre de 2018 y 8 de marzo de 2019, se recibieron dos denuncias ciudadanas, a través de las cuales se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) Restaurante contrata músicos que están tocando música a un nivel excesivo y así todo el día incluso el restaurante tiene un horario de 12:00 - 19:00 hrs. y cierra más tarde y se quedan los músicos algunos días hasta más de las 22:00 hrs. (...) [ubicación de los hechos en Torcuato Tasso número 324, colonia Polanco, Alcaldía de Miguel Hidalgo]

(...) De miércoles a viernes entre las 3:00 pm y las 9:00 pm tienen música en vivo extremadamente ruidosa que es sumamente molesto para los vecinos de la calle [ubicación de los hechos Torcuato Tasso número 325, colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo] (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 90 y 94 de su Reglamento, vigente al momento de la presentación de la denuncia, aplicable de conformidad con el artículo TERCERO TRANSITORIO del Reglamento publicado el 22 de octubre de 2018, así como 51, 85 de su Reglamento vigente; mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

Expediente: PAOT-2018-3788-SPA-2142
y su acumulado PAOT-2019-950-SPA-560

No. Folio: PAOT-05-300/200- 2548 -2019

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

EMISIONES SONORAS

La denuncia refiere a la presunta generación de emisiones sonoras, por el establecimiento mercantil con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas de nombre comercial "Mi Gusto Es", ubicado en calle Torcuato Tasso número 324, colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo.

En ese sentido, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en sus artículos 123 y 151 refieren que las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes de ruido, así como a instalar los mecanismos para su mitigación; asimismo, de acuerdo a las documentales que obran en el presente expediente, mediante reconocimiento de hechos, personal de esta Entidad constató la existencia de un establecimiento mercantil sobre la calle Torcuato Tasso número 324, colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, con giro de restaurante, el cual genera ruido a través de música en vivo; en términos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, se encuadra en el supuesto de ser una fuente fija, toda vez que en el predio se utiliza equipo, artefactos o instalaciones que generan emisiones sonoras al ambiente.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimientos de hechos previsto en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, durante el cual se notificó un oficio con la finalidad de que el representante legal se presentara en las instalaciones de esta Procuraduría para establecer acuerdos enfocados a solucionar la problemática.





**Expediente: PAOT-2018-3788-SPA-2142
y su acumulado PAOT-2019-950-SPA-560**

No. Folio: PAOT-05-300/200- 2548 -2019

En comparecencia el representante legal manifestó que el domicilio fiscal del establecimiento mercantil de nombre comercial "Mi Gusto Es", es Euler número 152, locales L, M, N, O, P, Q, R, S, T, colonia Chapultepec Morales, Alcaldía de Miguel Hidalgo y cumple con un horario de domingo a jueves de 12:00 a 19:00; y viernes y sábados de 12:00 a 20:00 horas, para amenizar el establecimiento cuentan con 22 bocinas que reproducen música ambiental y 10 pantallas, las cuales son utilizadas sin audio, asimismo, señaló que en ocasiones grupos musicales que son totalmente ajenos al establecimiento llegan a brindar sus servicios, sin embargo los comensales son los responsables de contratar a dichos músicos.

Por lo anterior, el representante legal, manifestó que si el estudio de ruido que realice esta Entidad, llegara a rebasar la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013 en los horarios establecidos, el representante legal se comprometía a realizar prácticas que permitan mitigar las emisiones sonoras.

Al respecto, personal adscrito a esta Entidad, realizó un estudio de ruido en el punto de recepción, el cual arrojó un resultado de 63.04 dB (A), mismo que rebasa los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, los cuales serán de 63 dB (A) de las 6:00 a las 20:00 horas y de 60 dB (A) de las 20:00 a las 6:00 horas.

Por lo que, mediante oficio se solicitó al representante legal, realizar adecuaciones a fin de mitigar el ruido proveniente del establecimiento, tal y como se comprometió en la comparecencia; en respuesta, mediante escrito el representante legal, indicó que se adquirió un decibelímetro para medir los decibeles que generan los músicos que se encuentran en el restaurante, con la finalidad de que el ruido por la música en vivo, no rebase la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.

Al realizar visita de reconocimiento de hechos y con la finalidad de constatar lo manifestado, se hizo constar que el establecimiento continuaba generando emisiones sonoras provenientes de un grupo musical que se encontraba al interior del restaurante.





Expediente: PAOT-2018-3788-SPA-2142
y su acumulado PAOT-2019-950-SPA-560

No. Folio: PAOT-05-300/200- 2548 -2019

Al respecto, se realizó un segundo estudio de emisiones sonoras, obteniendo como resultado un valor de 63.74 dB(A), mismo que rebasa los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, para el horario de las 6:00 a las 20:00 horas y de 60 dB (A) de las 20:00 a las 6:00 horas.

Debido a que no se realizó ninguna acción pertinente por parte del representante legal, para mitigar el ruido proveniente del establecimiento mercantil de nombre comercial "Mi Gusto Es", mediante oficio PAOT-05-300/200-2367-2019, se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, llevar a cabo una visita de inspección en materia de emisiones sonoras al establecimiento mercantil de nombre comercial "Mi Gusto Es", por lo que será dicha autoridad la que determine las sanciones aplicables en materia de ruido, debido a que no se realizaron acciones de cumplimiento voluntario, que el personal de esta Entidad promovió para la atención de la denuncia.

A partir de los precedentes, esta autoridad considera procedente concluir el trámite del proceso de investigación de denuncia, con base en lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, específicamente en el Artículo 27 fracción III que a la letra indica:

(...) III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia; (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Entidad constató la existencia de un establecimiento mercantil de nombre comercial "Mi Gusto Es", ubicado en Torcuato Tasso número 324, colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo.
- En materia de ruido, se realizaron dos estudios de emisiones sonoras, constatando que el establecimiento genera un nivel sonoro que rebasan los límites permitido por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.
- En virtud de que el establecimiento mercantil no realizó acciones para mitigar el ruido de forma voluntaria, se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, llevar a cabo visita de inspección en materia de emisiones sonoras, por lo que será dicha autoridad la que determine las sanciones aplicables en materia de ruido.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



Expediente: PAOT-2018-3788-SPA-2142
y su acumulado PAOT-2019-950-SPA-560

No. Folio: PAOT-05-300/200- 2548 -2019

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 15 BIS 4, fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, solicítese a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informe a esta Entidad el resultado de la visita en materia de ruido, al establecimiento mercantil, "Mi Gusto Es".

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente por el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento territorial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 52 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, una vez que se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO de este instrumento, remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y el TERCERO TRANSITORIO de su Reglamento publicado el 22 de octubre de 2018, con vigencia a partir del 23 del mismo mes y año, así como, 4, 51 fracción XXII y 96 de su Reglamento.

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

c.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

EGGH/YBHDPM

www.paot.org.mx

Medellín 202, Cuarto, Col. Roma Norte, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 Exts. 12011 y 12400

F-11-INV-P/01 rev. 0